

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

12452 Orden de 26 de julio de 2011, por la que se modifica la Orden de 14 de junio de 2010, por la que se establecen las Bases Regulatoras para la concesión y justificación de las subvenciones para el desarrollo de Programas de Cualificación Profesional Inicial en las modalidades de Taller Profesional e Iniciación Profesional Especial, así como planes de inserción laboral, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Orden de 14 de junio de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, establece las bases reguladoras para la concesión y justificación de subvenciones para el desarrollo de Programas de Cualificación Profesional Inicial en las modalidades de Taller Profesional e Iniciación Profesional Especial, así como Planes de Inserción Laboral, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Una vez detectadas, durante la aplicación de la Orden anteriormente citada, ciertas dificultades en su ejecución, se procede a realizar las oportunas modificaciones.

Conforme al artículo 16.1.n de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas,

Dispongo

Artículo único. Se modifica la Orden de 14 de junio de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión y justificación de subvenciones para el desarrollo de Programas de Cualificación Profesional Inicial en las modalidades de Taller Profesional e Iniciación Profesional Especial, así como Planes de Inserción Laboral (BORM n.º 143 de 24 de junio), en los siguientes términos:

Uno.- En el artículo 11. Gastos subvencionables, en el apartado B) Gastos de funcionamiento, se añade el siguiente concepto:

“Gastos financieros derivados del pago aplazado de la subvención”

Dos.- En el artículo 12. Justificación de la Subvención, el primer párrafo queda redactado como sigue:

“1. En el plazo máximo de seis meses desde la finalización de los programas, las entidades beneficiarias deberán presentar ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas la siguiente documentación:”

Tres.- En el artículo 12. Justificación de la Subvención, se añade un nuevo apartado que queda redactado como sigue:

“6. El plazo máximo para presentar los originales de la documentación indicada en el apartado 1 de este artículo, podrá ser ampliado por el órgano



concedente de la subvención cuando las circunstancias así lo aconsejen, si bien dicha ampliación, en ningún caso, podrá superar la mitad del plazo de justificación inicialmente concedido.

La decisión de la ampliación deberá producirse antes del vencimiento del plazo concedido inicialmente y dicho acuerdo deberá ser comunicado a los interesados.”

Disposición transitoria única.

La justificación de la subvención concedida para el desarrollo de Programas de Cualificación Profesional Inicial y Planes de Inserción Laboral iniciados en el curso 2010-11 y que no hayan agotado el plazo de justificación establecido en la Orden de 14 de junio de 2010, podrá presentarse en un plazo máximo de 9 meses contados desde la finalización de los programas.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor a partir de los veinte días de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 26 de julio de 2011.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.